Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 23 de marzo de 2022.- hoy, a las 4:00 P.M., venció el término conferido a la parte demandante para subsanar la demanda, sin manifestación alguna. Va a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-**2022-00070**-00
PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: GLORIA YANETH REINOSA. C.C. 30.292.883. javiergonzalez0304@hotmail.com
DEMANDADO: ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0. notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda de la referencia, sin que se hubiera manifestado, en manera alguna; ell Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del C. g. P.,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones expuestas.
2. En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 019 hoy **25** de marzo de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.